

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

**1052 Orden de la Consejería de Fomento e Infraestructuras por la que se establece la reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje de los servicios de transporte público interurbano de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

El Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad, establece, entre otras, ayudas al transporte regular de viajeros por carretera. En concreto, se establece un sistema de ayudas directas, correspondiente al primer semestre del año 2023, para las comunidades autónomas que presten servicio de transporte colectivo interurbano y que hayan implantado desde el 1 de enero de 2023, con vigencia hasta el 30 de junio de 2023, una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, en un porcentaje mínimo de un 50% sobre el precio habitual.

La Orden Ministerial de 20 de enero de 2023 que da cumplimiento a este Real Decreto-ley establece las limitaciones aplicables a la reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje de transporte a las que deben comprometerse los solicitantes de la ayuda, los requisitos y el contenido de la solicitud de la ayuda, y los criterios objetivos para la asignación del importe de la ayuda a cada beneficiario, siguiendo la misma metodología empleada para la asignación de las ayudas directas al transporte público terrestre, urbano e interurbano establecidas en el Real Decreto-ley 11/2022.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, adquiere mediante la presente Orden el compromiso de implantar esta reducción del precio de los abonos de transporte y títulos multiviajes, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje del 50%, en los términos establecidos en el Real Decreto-ley 20/2022 de 27 de diciembre.

La compensación a los operadores debe destinarse, exclusivamente, a financiar la prestación del servicio de transporte público urbano o interurbano y, en todo caso, a compensar a los operadores de transporte por la merma de ingresos que haya supuesto la implantación de la medida de reducción del precio de los abonos y títulos de transporte multiviaje. Esta compensación cubrirá al menos los menores ingresos obtenidos durante los seis meses de aplicación del descuento, los costes de implementación de la medida y los costes financieros en que pudieran haber incurrido.

La compensación se financiará en un 30% con cargo al crédito extraordinario previsto para ello en el artículo 45 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre.

El restante 20% de la reducción de los abonos y títulos multiviajes se compensará con cargos los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

El Consejero de Fomento e Infraestructuras es el competente en materia de transportes de conformidad con el artículo 10.1.4 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y el Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud,

**Dispongo:**

**Primero.- Objeto**

Los empresas concesionarias de transporte público regular de viajeros por carretera competencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de la situación administrativa de la concesión, deberán practicar una reducción del 50% en el precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y 30 de junio de 2023.

**Segundo.- Compensación**

La compensación a los operadores destinarse exclusivamente a financiar la prestación del servicio de transporte público urbano o interurbano y, en todo caso, a compensar a los operadores de transporte por la merma de ingresos que haya supuesto la implantación de la medida de reducción del precio de los abonos y títulos de transporte multiviaje.

Esta compensación cubrirá al menos los menores ingresos obtenidos durante los seis meses de aplicación del descuento, los costes de implementación de la medida y los costes financieros en que pudieran haber incurrido.

La compensación se financiará en un 30% con cargo al crédito extraordinario previsto para ello en el artículo 45 del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre.

El restante 20% de la reducción de los abonos y títulos multiviajes se compensará con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con un importe de 311.000,00€, a través de la partida presupuestaria 14.04.00.513A.477.60 y de los siguientes proyectos presupuestarios:

Proyecto 50949: dotado con 200.000,00€

Proyecto 50950: dotado con 90.000,00€

Proyecto 50951: dotado con 21.000,00€

Proyecto 50949	A INTERUBANA DE AUTOBUSES, S.A. PARA COMPENSACIÓN DE LOS ABONOS Y TÍTULOS MULTIVIAJES: MUR 26-49-55-68-83-84-85-92 Y RMU 3
Proyecto 50950	A TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA SA. PARA COMPENSACIÓN DE LOS ABONOS Y TÍTULOS MULTIVIAJES: RMU 1
Proyecto 50951	A AUTOCARES ÁGUILAS SA. PARA COMPENSACIÓN DE LOS ABONOS Y TÍTULOS MULTIVIAJES: RMU 2, MUR 025, MUR 043

**Tercero.- Compatibilidad de las medidas de apoyo**

Estas medidas de apoyo son compatibles y acumulables con cualquier otra subvención o ayuda que pueda estarse concediendo a los usuarios del transporte con la finalidad de reducir el precio final de abono de los billetes multiviaje expedidos por los prestadores del servicio.

En particular, serán compatibles con las ayudas y subvenciones a las entidades locales por servicios de transporte colectivo urbano interior que se puedan regular en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023

y con las subvenciones nominativas destinadas a la financiación del transporte público regular de viajeros que se puedan establecer en la misma Ley.

#### **Cuarto.- Justificación**

En el tercer cuatrimestre de 2023 cada concesionario presentará un certificado de la reducción de ingresos por la aplicación de este descuento, para los servicios referidos en el artículo 1 de esta Orden.

El certificado de la reducción de ingresos a emitir por la empresa concesionaria vendrá referido a cada concesión, diferenciando por tipo de título multiviaje, y desagregando la información para cada uno de los meses naturales en los que se ha aplicado la reducción de precios.

El importe de la reducción de los ingresos no incluirá el Impuesto del Valor Añadido.

La empresa concesionaria acompañará el certificado de una declaración responsable que recoja los títulos multiviaje comercializados a 1 de enero de 2023 y de que los servicios objeto de bonificación han sido efectivamente prestados.

Los títulos multiviajes objeto de bonificación deberán haberse vendido entre el 1 de enero de 2023 y 30 de junio de 2023.

#### **Quinto.- Publicidad**

Los operadores de transportes deberán dar publicidad de que los descuentos implantados están financiados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Es obligatorio que todas las actividades de comunicación o difusión sobre la implantación de los descuentos deberán incluir de manera expresa que reciben financiación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, e incluirán el logotipo específico recogido en el anexo I de la Orden Ministerial sobre las ayudas directas al transporte de viajeros del Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad

Igualmente, deberán los operadores beneficiarios dar publicidad de que las ayudas directas son cofinanciadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Sexto.- Medios de impugnación**

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo prevenido en los artículos 46.1 y 10 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad del interesado de interponer cualquier otro recurso que resulte procedente.

En Murcia, a 30 de enero de 2023—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Ramón Díez de Revenga Albacete.